



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **San Pablo Anicano**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **San Pablo Anicano**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **San Pablo Anicano**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$1,944,910.00	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.



3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **San Pablo Anicano**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$8,939,234.77 (Ocho millones, novecientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.) que representa el 51.97% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **San Pablo Anicano**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Gobierno Honesto y Eficiente."

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$17,201,803.23	(Diecisiete millones, doscientos un mil ochocientos tres pesos 23/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$8,939,234.77	(Ocho millones, novecientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	51.97%	

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presenta diversas diferencias en rubros de los Estados Financieros y Reportes Contables y Presupuestales que se enlistan a continuación:

- Por \$7,000.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) según Estado Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Por \$4,099.83 corresponde a la diferencia que resultó al comparar la suma de los rubros de Ingresos Financieros, Incremento de Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida Deterioro, Disminución del Exceso de provisiones y Otros Ingresos y Beneficios Varios, según Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$107,204.55 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el rubro de Servicios Personales según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Servicios Personales según Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$900.00 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de Materiales y Suministros según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Materiales y Suministros según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$179,086.56 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Servicios Generales, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Servicios Generales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$17,400.00 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de Ayudas Sociales, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Ayudas Sociales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$12,580.00 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro de Impuestos, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Impuestos según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$98,297.00 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro de Derechos, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Derechos según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$27,037.00 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro Productos, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Productos según Estado Analítico de Ingresos del 1 al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$98,859.50 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$4,099.83 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro de Otros Orígenes de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$16,777,661.00 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro del Ingreso Estimado según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro del Ingreso Estimado según Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$17,023,847.84 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro del Ingreso Devengado según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro del Ingreso Devengado según Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Por \$16,752,045.65 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro del Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro del Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$5,585,936.33 que corresponde a lo que resultó de comparar el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, según Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Bienes Inmuebles, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$4,020.00 que corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro de Bienes muebles, según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, contra el rubro de Total de Bienes Muebles de la columna de Devengado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad fiscalizada deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación administrativa referente a las diferencias entre estados financieros y reportes presupuestales, mediante recibo 202239800, de fecha 02 de diciembre de 2022, se recibieron estados financieros y reportes presupuestales correctos de la cuenta pública 2021 en archivo digital pdf nombrado "SPA-31", específicamente a partir de la página 316, integran Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus clasificaciones y tipos de gasto y Estado Analítico del Activo, los cuales muestran las cifras correctas en los rubros observados.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación proporcionada, se tiene que la misma cuenta con elementos suficientes que permiten solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventó las diferencias observadas a diferentes rubros de estados financieros y reportes presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Observaciones de los auditores externos 2021.

Documentación soporte:

Papeles de trabajo del seguimiento a las observaciones de auditoría externa 2021.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

El Ente Fiscalizado no solventó las 108 observaciones económicas realizadas por los auditores externos en el ejercicio fiscal 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación referente a que el ente fiscalizado no solventó 108 observaciones económicas realizadas por los auditores externos en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, mediante recibo 202239800, de fecha 02 de diciembre de 2022, se recibieron archivos digitales pdf nombrados "SPA-28, SPA-29, SPA-30 y SPA-31" en los cuales anexan 2 constancias de solventación de observaciones, la primera de fecha 22/11/2022 emitida por el C.P.C. Carlos René Alberto Trejo Rosiles, auditor externo con número de registro ASE/038/21, en el que menciona que derivado de la auditoría externa realizada al municipio de **San Pablo Anicano**, Puebla, con clave 12/11 por el ejercicio fiscal 2021 correspondiente al periodo del 01 de julio al 14 de octubre del 2021 y en la cual relaciona 51 observaciones solventadas por la administración y de las cuales 21 corresponde a observaciones económicas del 2do informe parcial 2021, la segunda constancia de fecha 22/11/2022 emitida por la C.P.C. Ana Ruth Ramírez Torres, auditora externa con número de registro ASE/002/21, en la que menciona que derivado de la auditoría externa realizada al municipio de **San Pablo Anicano**, Puebla, con clave 12/11 por el ejercicio fiscal 2021 correspondiente al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2021, hace constar que las 32 observaciones realizadas por la misma fueron solventadas por la administración, así mismo, adjuntan la evidencia de dichas observaciones que solventan 11 administrativas y 21 económicas. De lo anterior, el ente fiscalizado solventó 42 observaciones económicas de las 108 pendientes de solventar, por lo anterior el ente fiscalizado no solventa totalmente la observación ya que no remiten constancia del auditor externo donde solventan las 66 observaciones restantes que a continuación se mencionan:

Referente al primer informe parcial de auditoría 2021, no solventaron las siguientes 32 observaciones:

1.1.1.1.1/Caja/ existe una diferencia con el total de pólizas y el total en reporte de ingresos, por el importe de \$10.00

1.1.1.1.1/Caja/ existe una diferencia con el total de pólizas y el total en reporte de ingresos, por el importe de \$5.00

4.1.4.3.7.4/Otros conceptos de registro civil/ no se registra el derecho y el producto de un extracto de nacimiento del recibo No. 04752 por el importe de \$175.00

4.1.4.3.4.1/Certificaciones, constancias y legalizaciones/ solo se registra una copia certificada de nacimiento, por el importe de 70.00

4.1.4.3.4.1/Certificaciones, constancias y legalizaciones/ solo se registra una copia certificada fiel de nacimiento.

4.1.1.2.1.1/Predial urbanos/ se captura erróneamente en cuenta de predial urbanos, la correcta es predial rustico.

1.1.1.1.1.1/Caja/ existe una diferencia con el total de pólizas y el total en reporte de ingresos, por el importe de \$30.00

4.1.5.1.8/Venta de formatos oficiales/ existe una diferencia en pólizas con en el recibo No. 04853. formato extracto de nacimiento, por el importe de \$5.00



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1.1.1.1.1 Caja recursos fiscales/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio de 2021, por el importe de \$11,881.23

1.1.1.1.4 Caja participaciones/ se observa saldo diferente a su naturaleza en la cuenta al 30 de junio de 2021, por el importe de -\$142.00

1.1.2.2.5 Documentos por cobrar/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio de 2021 por el importe de \$2,430.71

1.1.2.3.1 Gastos a comprobar y pendientes de aplicar/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio 2021 por el importe de \$3,616.27

1.1.1.1.1 Caja recursos fiscales/ se observa saldo diferente a su naturaleza en la cuenta al 30 de junio de 2021, por el importe de -\$284.42

1.1.1.1.2 Caja revolvente participaciones/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio de 2021, por el importe de \$21,453.17

1.1.1.1.4 Caja de participaciones/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio de 2021, por el importe de \$24,467.23

1.1.1.2.1 Banco recursos fiscales 2018-2021/ se observa saldo diferente a su naturaleza, por el importe de -\$709.62

1.1.2.2.3 Cuentas por cobrar a la federación/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio 2021, por el importe de \$0.90

1.1.2.3.1 Gastos a comprobar y pendientes de aplicar/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio 2021 por el importe de \$27,697.00

2.1.1.1.1 Remuneración por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo/ se observa saldo diferente a su naturaleza al 30 de junio de 2021 por el importe de -\$2,495.00

2.1.1.2.1 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo/ se observa saldo al 30 de junio de 2021 por el importe de \$120,220.87

2.1.1.7.1.3 I.S.R. retenido por sueldos y salarios/ se observa saldo al 30 de junio 2021 por el importe de \$912,241.52

2.1.2.1 Documentos comerciales por pagar a corto plazo/ se observa saldo al 30 de junio 2021 por el importe de -\$2,204.00

1.1.2.3.1 Gastos a comprobar y pendientes de aplicar/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio 2021 por el importe de -\$330.43

2.1.1.2.1 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo/ se observa saldo al 30 de junio de 2021 por el importe de \$520,454.67

1.1.1.1.1 Caja/ se observa saldo en la cuenta al 30 de junio de 2021, por el importe de \$0.47

2.1.1.2.1 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo/ se observa saldo diferente a su naturaleza al 30 de junio de 2021 por el importe de -\$3,000.00

2.1.1.7.5 Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo/ se observa que no se hace el registro de la cuenta en balanza, ni el pago del impuesto 30 de junio de 2021 por el importe de \$75,094.40

Se determinó una diferencia en el Estado Analítico de Ingresos específicamente en la columna del monto devengado contra el recaudado al mes de junio 2021 por el importe de \$64,830.50

Se determinó una diferencia entre el total de la columna del monto devengado y el pagado en el estado analítico del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación económica y clasificación funcional (finalidad y función) al mes de junio 2021 por el importe de \$27,300.00

Se determinó una diferencia entre el ISR por sueldos y salarios declarado por el municipio y el determinado por auditoría por el importe de \$1,741.17

Se determinó una diferencia entre las actualizaciones declaradas por el municipio y las determinadas por auditoría por el importe de \$917.61

Se observan saldos diferentes a su naturaleza en los estados financieros al 30 de junio de 2021.

Referente al segundo informe parcial de auditoría 2021, no solventaron las siguientes 34 observaciones:

5.1.3.7.5.1 Viáticos en el país/ Guadalupe Eugenia Lucero Pérez/ no se anexa oficio de comisión, el cheque no cuenta con nombre del beneficiario por el importe de \$2,400.00

5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social/ Lorena Meza Jinez/ orden de pago, cabildo por ser gasto de orden social, fotografía, no se describe al beneficiario en el cheque por el importe de \$2,400.00

5.1.2.4.6.1 Material eléctrico y electrónico/ Delfino Federico Vargas Velasco/ no se anexa requisición y fotografía, no se describe al beneficiario en cheque por el importe de \$6,080.00

5.1.2.5.1.1 Productos químicos básicos/ no se anexa requisición y fotografía, existe una diferencia de 0.04 centavos entre el cheque y la póliza, no se describe al beneficiario en cheque por el importe de \$7,100.04

5.2.1.2.5.1 Transferencias internas a entidades paraestatales no empr. y no financieras para servicios personales/ no se anexa solicitud de apoyo, agradecimiento, INE, autorización y en el cheque no se describe el monto pagado por el importe de \$7,000.00

Se observa que no se realiza el pago de ISERTP, así como el registro de este, del mes de julio 2021.

5.2.4.3.3.1 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza/ Maria Mejía Barragán/ no se anexa autorización, recibo oficial de egresos y fotografía, no se describe beneficiario en el cheque por el importe de \$800.00

5.1.2.1.4.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones/ Andrés Adrián Galeano Zurita/ se observa que no coincide la descripción de la póliza con la cuenta del registro, realizar los ajustes o reclasificaciones necesarios por el importe de \$1,350.00

5.1.3.5.5.1. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte/ Andrés Adrián Galeano Zurita/ no se anexa nombre del beneficiario en el cheque, orden de pago, INE del proveedor, bitácora de mantenimiento y se anexa factura que no corresponde a lo registrado en póliza con folio: CFAA107580 por el importe de \$2,790.00

5.1.3.1.7.2 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información / se observa que la documentación anexada no coincide con la cuenta en que se registra en póliza, hacer los ajustes o reclasificaciones necesarias por el importe de \$3,480.00

Se observa que no se realiza el pago de ISERTP, así como el registro de este, del mes de agosto 2021.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 4.1.4.3.6.1 Uso doméstico de agua potable/ se realiza el registro en póliza de esta cuenta, pero no se anexa ningún recibo que ampare tal registro por el importe de \$560.00
- 4.1.4.3.6.7 Agua potable rezagos/ se realiza el registro en póliza de esta cuenta, pero no se anexa ningún recibo que ampare tal registro por el importe de \$320.00
- 5.1.1.2.2.1 Sueldos base al personal eventual/ Andrés Adrián Galeano Zurita/ no se anexa concentrado de nómina, timbrado e INE de los trabajadores, no se describe beneficiario en cheque por el importe de \$3,000.00
- 5.1.2.2.1.3 Alimentos y utensilios/ Andrés Adrián Galeano Zurita/ no se anexa requisición, factura y fotografía, se anexa documentación que corresponde a mantenimiento de impresoras no así a la cuenta de registro en póliza, por el importe de \$955.00
- 4.1.4.3.6.1 Uso doméstico de agua potable/ existe una diferencia entre el monto del reporte mensual de agua del mes de septiembre y el registro en el auxiliar de ingresos, derivado de que se hace el registro de los recibos con el descuento incluido por el importe de \$1,440.00
- 5.1.2.2.1.3 Alimentos y utensilios/ Salomón Reyes García Bravo/ no se anexa requisición y fotografía, no se describe al beneficiario en cheque por el importe de \$2,250.00
- 5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social/ Sinahi Pineda Ambrosio/ no se anexa orden de pago, contrato, INE del proveedor y no se describe al beneficiario en el cheque, existe una diferencia entre el monto del registro en póliza y el monto de la factura por \$0.02 centavos, importe observado \$2,400.00
- 5.1.3.5.5.1 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte/ no se anexa orden de pago, contrato, INE del proveedor y bitácora de mantenimiento, existe una diferencia de \$0.01 centavos entre el monto en póliza contra factura, importe observado de \$4,240.00
- 1.1.1.1.1 Caja recursos fiscales/ se observa saldo en la cuenta al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$283.92
- 1.1.1.1.4 Caja participaciones/ se observa saldo diferente a su naturaleza en la cuenta al 14 de octubre de 2021, por el importe de -\$142.35
- 1.1.2.2.5 Documentos por cobrar/ se observa saldo en la cuenta al 14 de octubre de 2021 por el importe de \$2,430.71
- 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo/ se observa saldo en la cuenta al 14 de octubre 2021 por el importe de \$254.06
- 1.1.1.1.1 Caja recursos fiscales/ se observa saldo diferente a su naturaleza en la cuenta al 14 de octubre de 2021, por el importe de -\$284.42
- 1.1.1.1.4 Caja de participaciones/ se observa saldo en la cuenta al 14 de octubre de 2021, por el importe de \$142.35
- 1.1.1.2.1 Banco recursos fiscales 2018-2021/ se observa saldo diferente a su naturaleza al 14 de octubre de 2021 por el importe de -\$709.62
- 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo/ se observa saldo en la cuenta al 14 de octubre de 2021 por el importe de \$652,673.35
- 2.1.1.1.1 Remuneración por pagar al personal de carácter permanente a corto plazo/ se observa saldo al 14 de octubre de 2021 por el importe de \$3,000.00



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.1.1.2.1 Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo/ se observa saldo al 14 de octubre de 2021 por el importe de \$272,997.11

2.1.1.7.1 Retención de impuestos por pagar a corto plazo/ se observa saldo al 14 de octubre de 2021, se registra el monto de ISR por sueldos y salarios en la cuenta de ISR por honorarios por el importe de \$1,008,293.14

2.1.2.1 Documentos comerciales por pagar a corto plazo/ se observa saldo diferente a su naturaleza al 14 de octubre de 2021 por el importe de -\$2,204.00

Se observa que no se realiza el pago de ISERTP, así como el registro de este al 14 de octubre de 2021.

Se determinó una diferencia en el Estado Analítico de Ingresos específicamente en la columna del monto devengado contra el recaudado al mes de octubre 2021 por el importe de \$279,438.02

Se determinó una diferencia entre el total de la columna del monto devengado y el pagado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica y Clasificación Funcional (Finalidad y Función) al mes de octubre 2021 por el importe de \$62,909.30

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó el total de observaciones realizadas por los auditores externos en el ejercicio fiscal 2021, por lo que se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0065-21-12/11-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos de Gestión

Importe Observado: \$739,398.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión documental proporcionada por la Entidad Fiscalizada derivado de la orden de auditoría ASE/0065-1211/ORAU-21/DFM-2022, se observa la diferencia de los ingresos registrados en contabilidad contra los depósitos en bancos en el periodo del 01 de enero al 31 de julio del 2021, lo anterior debido a que el Ente Fiscalizado no presentó estados de cuenta bancarios de la cuenta de Recursos Fiscales para su revisión y análisis.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$739,398.00, mediante recibo 202239800, de fecha 02 de diciembre de 2022, se recibió información y documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al periodo de los meses de enero a julio 2021 consistente en: conciliaciones bancarias de la cuenta de bancos de recursos fiscales, estados de cuenta, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y balanzas de comprobación del fondo de recursos fiscales; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma permite solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventó la observación ya que proporcionó de manera correcta cada uno de los documentos observados, por lo anterior, se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos de Gestión

Importe Observado: \$71,282.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión documental proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa la diferencia de los ingresos registrados en contabilidad contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de noviembre del 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$71,282.00, mediante recibo 202239800, de fecha 02 de diciembre de 2022, se recibió información y documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al periodo de los meses de enero a noviembre 2021 consistente en: balanzas de comprobación mensuales del fondo de recursos fiscales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos de gestión devengados y auxiliares de mayor del fondo de recursos fiscales; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma permite solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventó la observación ya que proporcionó de manera correcta cada uno de los documentos observados, por lo anterior, se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 del Código Fiscal de la Federación; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Recursos Propios).

Importe Observado: \$767,172.33

Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión y análisis de saldos y registros en los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000 y 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto, así como, de la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se observa la omisión de la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado en el ejercicio fiscal 2021, por lo anterior deberán presentar la documentación siguiente:

- Pólizas contables y presupuestales.
- Requisición del bien o servicio.
- CFDI's de todos y cada uno de los gastos.
- Evidencia de los entregables de los bienes o servicios recibidos.
- Órdenes de pago.
- Comprobantes de pago.

Para el caso de los montos sujetos a procedimiento de adjudicación, aunado a lo anterior, deberán presentar:

- Aprobación por cabildo del servicio.
- Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Invitación a proveedores.
- Cotizaciones.
- Cuadro comparativo.
- Contrato.
- Dictamen de excepción a la licitación pública, en su caso.
- Curriculum del proveedor.
- Acta constitutiva y sus modificaciones, en caso de ser persona moral.
- Declaración anual de impuestos federales.
- Constancia de situación fiscal.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Opinión de cumplimiento emitida del portal del Servicio de Administración Tributaria.
- Constancia del proveedor de su inscripción al padrón de proveedores.
- Fianzas anticipo y/o vicios ocultos en caso de aplicar.
- Evidencia del servicio proporcionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$767,172.33, mediante recibo 202239800, de fecha 02 de diciembre de 2022, se recibió información y documentación presentada por el ente fiscalizado referente al fondo de recursos fiscales consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares de cuentas mensuales, pólizas contables y presupuestales con su respectiva documentación comprobatoria como son requisiciones, órdenes de compra, contratos y expediente de adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos obligados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos de gestión devengados, verificaciones de los comprobantes fiscales, evidencia de los gastos, solicitudes de apoyos, agradecimientos de las ayudas sociales otorgadas, recibos de ayudas sociales, identificaciones oficiales de beneficiarios, órdenes de pago y comprobantes de pago; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma no permite solventar totalmente la observación en virtud de lo siguiente:

El ente fiscalizado no presentó documentación comprobatoria referente a los gastos devengados con el fondo de recursos fiscales correspondientes al mes de enero de 2021 y que se integra por las pólizas siguientes: PE01000000 por \$3,480.00, PE01000001 por \$7,281.25, PE01000002 por \$4,950.00, PE01000003 por \$2,304.00, PE01000004 por \$6,052.39, PE01000006 por \$2,600.00, PE01000005 por \$5,400.00, PE01000007 por \$3,500.00, PE01000009 por \$2,550.00, PE01000010 por \$1,740.00, PE01000011 por \$1,740.00, PE01000012 por \$2,300.00, PE01000013 por \$3,770.00, PE01000014 por \$4,158.00, PE01000015 por \$2,010.00 y PE01000016 por \$2,700.03 que suman un importe no solventado de \$56,535.67; y, referente al gasto registrado en la póliza PE070000050 de fecha 22 de julio de 2021 por concepto de renta de retroexcavadora para limpieza de caminos, mediante el contrato celebrado el día 22 de julio de 2021 por el importe de \$150,000.00, se detecta que no presentan evidencia de los trabajos realizados, constancia del proveedor de su inscripción al padrón de proveedores del Ayuntamiento y su constancia de situación fiscal donde se acredite la actividad económica del proveedor, por lo que al final resulta un importe sin solventar de \$206,535.67.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventó la observación ya que carece de información y documentación suficiente que permita comprobar la ejecución correcta de los gastos, por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0065-21-12/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$206,535.67 (Doscientos seis mil quinientos treinta y cinco pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 45 fracción IV, 47 fracción IV, 58, 71, 72, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Recursos Propios).

Importe Observado: \$141,852.17

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los Ingresos de Gestión devengados en el ejercicio fiscal 2021, no se identificó en que se aplicó el recurso por el importe de \$141,852.17 de los \$972,455.00 devengados en dicho ejercicio fiscal, por lo que se observa la no integración de los Recursos Propios aplicados por la Entidad Fiscalizada y su correspondiente documentación comprobatoria como se requiere en el punto 2.7 del Anexo I de la orden de auditoría ASE/0065-1211/ORAU-21/DFM-2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$141,852.17, mediante recibo 202239800, de fecha 02 de diciembre de 2022, se recepción información y documentación presentada por el ente fiscalizado referente al fondo de recursos fiscales consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares de cuentas mensuales, pólizas contables y presupuestales con su respectiva documentación comprobatoria como son requisiciones, órdenes de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos de gestión devengados con su respectiva verificación, evidencia de los gastos, solicitudes de apoyos, agradecimientos de las ayudas sociales otorgadas, recibos de ayudas sociales, identificaciones oficiales de beneficiarios, órdenes de pago y comprobantes de pago; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma permite solventar dicha observación.

Aunado a lo anterior, el ente fiscalizado presentó papel de trabajo de la conciliación de ingresos recaudados contra los gastos devengados del fondo de recursos fiscales correspondientes al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2021, lo anterior para mostrar la integración de la diferencia.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventó la observación ya que proporcionó de manera correcta cada uno de los documentos observados, por lo que se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **San Pablo Anicano** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **San Pablo Anicano** tiene una población de 3,759 habitantes; de los cuales 1,968 son mujeres y 1,791 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 46.54% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 133 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 10.93 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.21 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 13.75% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.74 % tiene servicio de drenaje, el 98.33 % dispone de energía eléctrica y el 93.08 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **San Pablo Anicano**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 972,455.00	5.62%
		\$17,305,827.67	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 972,455.00	8.91%
		\$10,915,198.99	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,366,647.79	0.90
		\$ 1,517,661.87	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$10,915,198.99	94.00%
		\$11,611,866.90	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,892,053.38	44.82%
		\$10,915,198.99	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos

contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **San Pablo Anicano** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Pablo Anicano**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Pablo Anicano**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

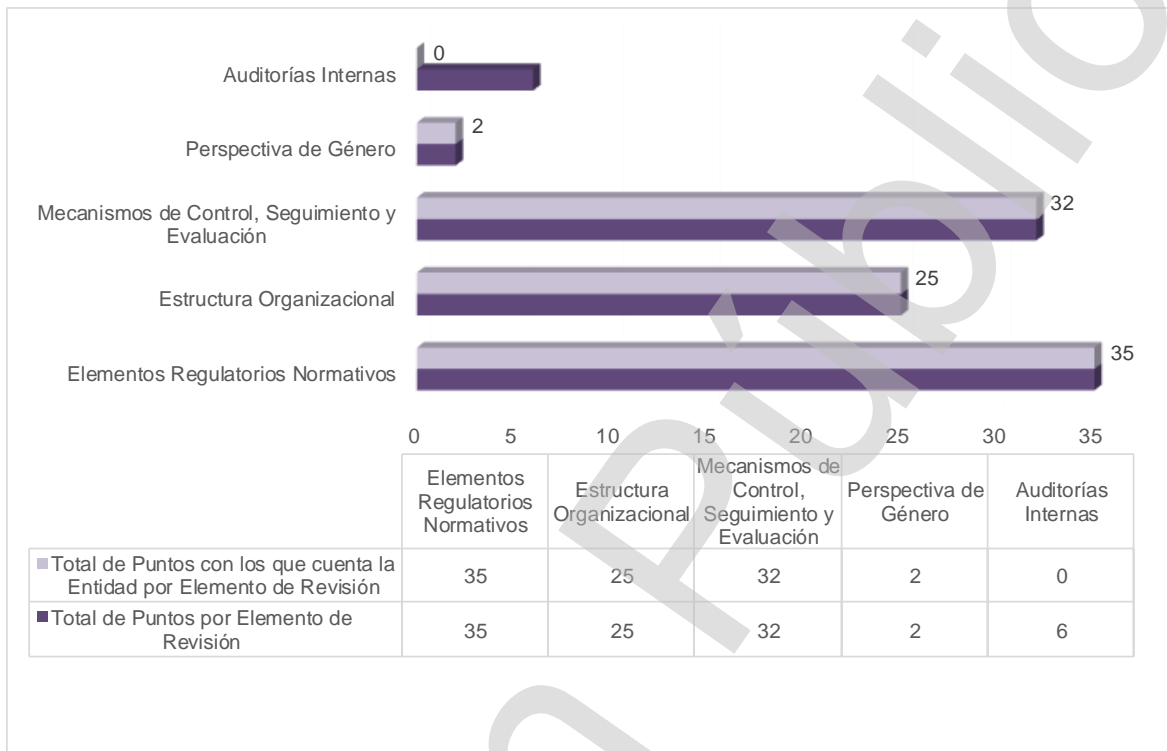
Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Pablo Anicano , en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Pablo Anicano , en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **San Pablo Anicano** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 94 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Pablo Anicano**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1211-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **San Pablo Anicano** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Gobierno Honesto y Eficiente”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Gobierno Honesto y Eficiente”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

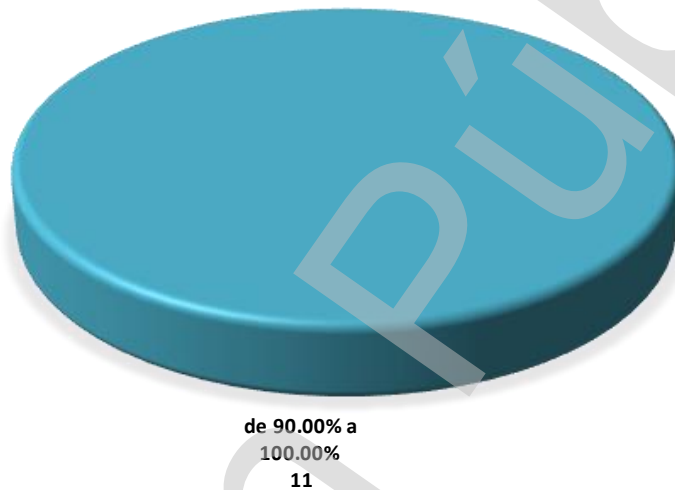
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gobierno Honesto y Eficiente.	1	Mecanismos de pago de sueldos y servicios del gobierno municipal, implementados.	2	0	0	0	0	2
	2	Acciones de mejora administrativa en los tramites y servicios, implementados.	5	0	0	0	0	5
	3	Instrumentos de medición del grado de cumplimiento de los ojetivos institucionales y de mejora de la gestión municipal, implementados.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Pablo Anicano**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Gobierno Honesto y Eficiente.” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 11 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Pablo Anicano**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...] Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet. [...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **San Pablo Anicano** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Cuenta Pública.		X		0065-21-12/11-CP-SA-01		
3 Ingresos	X					
4 Ingresos	X					
5 Egresos.		X	\$206,535.67		0065-21-12/11-E-PO-01	
6 Egresos.	X					
Total			\$206,535.67			
TOTALES	4	2		1	1	0



INFORME INDIVIDUAL

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **San Pablo Anicano** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño